

**PUBLICACIÓN**  
**EN CARTELERA**  
**UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**  
**AVISO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, Diez y seis (16) de Febrero de 2018, siendo las 8:00 a.m.

**PARA NOTIFICAR: AUTO N° 0079 del 16 de Marzo del 2016 a la empresa PREESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **NO RESIDE** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a la empresa **PREESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES** mediante formato de guía número **PC001396565CO**, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	XXX	DESCONOCIDO		
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO		
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO		
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO				

El suscrito funcionario encargado **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el referido auto que contiene 2 paginas (2) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 16 de Febrero de 2018..

En constancia.



**OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy **23 de Febrero del 2018**, **SE DESFIJA** el presente Aviso; advirtiéndose que contra el Auto No **0079 del 16/03/2016**, proceden los recursos de reposición ante el despacho, interpuesto por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del presente aviso.

La notificación personal a la empresa **PREESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES** queda surtida por medio de la publicación del presente en la fecha **24 de Febrero del 2017**.

En constancia:



**OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ**

PUBLICACIÓN  
EN CARTELERA  
UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

AVISO

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, Diez y seis (16) de Febrero de 2018, siendo las 8:00 a.m.

**PARA NOTIFICAR: AUTO N° 0079 del 16 de Marzo del 2016 a la empresa PREESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **NO RESIDE** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida a la empresa **PREESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES** mediante formato de guía número **PC001396565CO**, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	XXX	DESCONOCIDO		
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO		
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO		
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO				

El suscrito funcionario encargado **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el referido auto que contiene 2 paginas (2) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 16 de Febrero de 2018..

En constancia.

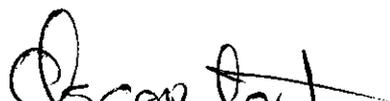
  
**OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy **23 de Febrero del 2018**, **SE DESFIJA** el presente Aviso; advirtiéndose que contra el Auto No **0079 del 16/03/2016**, proceden los recursos de reposición ante el despacho, interpuesto por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del presente aviso.

La notificación personal a la empresa **PREESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES** queda surtida por medio de la publicación del presente en la **fecha 24 de Febrero del 2017**.

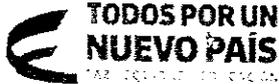
En constancia:

  
**OSCAR JAVIER TIBAQUIRÁ**

**EMITENTE**

Razón Social:  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
CARRERA 54 N° 72-80  
BARRANQUILLA

**MINTRABAJO**



00002058  
11 SEP 2017

Destinatario: ATLANTICO

Postal: 080001546 Barranquilla, 29 de Agosto de 2017  
PC001396565CC

Al responder por favor citar este número de radicado

**REMITENTE**

Razón Social: Or  
REY, O REP LEGAL  
PRESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES  
CARRERA 73 ES 139 BARRIO  
LIMONCITO  
BARRANQUILLA

Destinatario: ATLANTICO

Postal: 080001388  
Admisión: 12/09/2017 18:06:42

INTO: Notificación por aviso.

Radicación: 6310 (14/08/2015)  
Querrelante: ANONIMO  
Investigado: PRESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES  
Auto No: 0232 (19/08/2015)

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

**AVISO**

FECHA DEL AVISO	Agosto 29 de 2017
ACTO QUE SE NOTIFICA	Auto 0079 del 16 de Marzo del 2016
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. El recurso de reposición será resuelto por la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y el de apelación por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a presente notificación por aviso
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado 2 hojas 2 páginas.

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

*Leonidas Jaramillo Ruiz*  
**LEONIDAS JARAMILLO RUIZ**  
Auxiliar Administrativo

Coordinación Grupo Prevención,  
Inspección, Vigilancia y Control

Copia:

Transcriptor: Leonidas J.  
Elaboró: Leonidas J.  
Revisó/Aprobó: Edgar G  
C:\Users\lxxxxxxx\Documents\

472  
8888  
620

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

MENSAJERIA COLOMBIA EFICIENTE MDTB 19675



Centro Operativo: PD.BARRANQUILLA Fecha Admisión: 12/09/2017 18:06:42  
Orden de servicio: 8394161 Fecha Aprox Entrega: 13/09/2017

PC001396565CO

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA		Causal Devoluciones:	
	Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/G.GT.: 830115226		RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
Destinatario	Referencia: Teléfono: Código Postal: 080001646		NE No existe	N1 N2 No contactado
	Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888535		NR No reside	FA Faltoso
Valores	Nombre/ Razón Social: GERENTE Y/O REP LEGAL PRESCOLAR ALEGRÍAS INFANTILES		NR No reclamado	FA Faltoso
	Dirección: KR 73 86 139 BARRIO LIMONCITO		DE Desconocido	FM Apartado Clausurado Fuerza Mayor
Tel: Código Postal: 080001388 Código Operativo: 8888620		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Código Postal: 080001388		C.C. Tel: Hora:		
Código Operativo: 8888620		Fecha de entrega: 13/09/17		
Poso Físico(grs):200		Distribuidor:		
Poso Volumétrico(grs):0		C.C. Gestión de entrega:		
Poso Facturado(grs):200		1er 2do		
Valor Declarado:\$0		Observaciones del cliente: Informa que yo no reside		
Valor Flete:\$2.346				
Costo de manejo:\$0				
Valor Total:\$2.346				



8888  
535  
PO.BARRANQUILLA NORTE



16 MAR. 2016

AUTO DE ARCHIVO No 0079

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE EL ARCHIVO DE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR LA COORDINADORA DEL GRUPO IPVC TERRITORIAL ATLANTICO, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCION 0000404 DEL 22 DE MARZO DE 2012 Y 02143 DEL 28 DE MAYO DE 2014

**CONSIDERANDO**

Que por Auto No 0232 del diecinueve (19) de Agosto de 2015, emanado del despacho de la Coordinadora del Grupo de IPVC doctora **EMILY JARAMILLO MORALES**, se comisiono al doctor **CHRISTIAN ROMERO VALIENTE**, Inspector de Trabajo y de la Seguridad Social, adscrito a la Dirección Territorial Atlántico a fin de realizar visitas de inspección de carácter general, a la empresa **PRESCOLAR ALEGRIAS INFANTILES**, por correo electrónico **PQRD 68190 VIA @ ANONIMO** por presunto no pago de salario, vacaciones entre otros con el fin de identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan cotejar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

**ACTUACION DEL DESPACHO**

Que mediante oficio No 000139 de Noviembre 6 de 2015, este despacho de conformidad a las pruebas autorizadas en el Auto No 0232 del 19 de Agosto de 2015, le hace formal traslado de la querrela a la empresa **PRESCOLAR ALEGRIAS INFANTILES**, para que en un término de cinco (5) días hábiles se sirva pronunciar por escrito sobre los puntos de la querrela. El traslado no fue contestado, el despacho se trasladó a las instalaciones de la empresa con el fin practicar visita de carácter general el día 12 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo la diligencia el despacho fue recibido por la Representante Legal de la empresa **JACQUELINE MANOTAS VEGA**, se levantó el acta respectiva de la visita (folio 5 a 12 ) el solicito la entrega del certificado de existencia y representación legal de la empresa, copias de planilla pagada, copia de los pagos correspondientes a la liquidación final de los docentes, copia de la declaración y pago de Seguridad Social de las docentes, todos los documentos fueron entregados en debida forma, no observo el despacho ningún tipo de anomalía la empresa demostró el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones legales indicadas en el Auto comisorio No 0232 .

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Que este despacho de conformidad a la facultad que le otorga el Art. 17 del C.S.T que a la letra dice: " la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sociales está encomendada a las autoridades administrativas del trabajo" el despacho de conformidad al contenido anterior y en vigilancia al cumplimiento de las disposiciones legales, pudo confirmar que la empresa **PRESCOLAR ALEGRIAS INFANTILES**, da cumplimiento, a lo contenido en el art 3 del Código Sustantivo del Trabajo pues, demostró durante la visita de carácter general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes, por los motivos expuestos anteriormente, se considera que es procedente ordenar y a su vez disponer el archivo de lo solicitado; y con base en las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la Ley 1437 del 2011

16 MAR. 2016

DECIDE:

0079

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese el archivo del expediente que contiene lo solicitado por el correo electrónico PQRD 68190 por los motivos, expuestos en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º.**-Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, interpuestos por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

**ARTICULO 3º.**- Notificar a los jurídicamente interesados, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARLY SARMIENTO AHUMADA

Coordinadora Encargada Grupo Prevención, Inspección Vigilancia y Control